La Serena

DECRETO Nº 882 /

LA SERENA, 29 MAYO 2020

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio Nº 850, de fecha 18 de mayo de 2020, que declara vacantes los cargos que indica; el Decreto Alcaldicio Nº 87, de fecha 20 de enero de 2020, que aprueba el escalafón de mérito, vigente por el año 2020; el Reglamento Nº 2, de fecha 18 de diciembre de 2019, que Modifica Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de La Serena, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 23 de diciembre, y publicado en el Diario Oficial con fecha 30 de diciembre, ambos de 2019; el Decreto Alcaldicio N° 1.730, de fecha 10 de octubre de 2019, que aprueba el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena; el decreto con fuerza de ley N° 328-19321, de 1994, que Adecua, Modifica y Establece Planta de Personal de la Municipalidad de La Serena; la ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley Nº 20.922 que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 bis de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con fecha 18 de diciembre de 2019 se aprobó el Reglamento Nº 2, que Modifica Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de La Serena, el cual luego de las formalidades de rigor, se encuentra vigente a contar del 01 de enero de esta anualidad, tal como lo dispone su artículo Nº 7;

2. Que, mediante sendos actos administrativos, esta entidad hizo efectiva las potestades otorgadas por la letra a) del artículo 49 ter, encasillando a los funcionarios de las plantas de directivos, profesionales, jefaturas, técnicos, administrativos y auxiliares, en cargos de igual grado al que tenían a la fecha de ejercerse la facultad, manteniendo el orden del escalafón de mérito, o en el caso de este municipio, encasillándolos en el último grado, al no existir los que tenían;

3. Que, además, una vez consultado el escalafón de mérito vigente para el año 2020 y verificando el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en los numerales i.- e ii.- de la disposición citada en el considerando anterior, se encasilló a los funcionarios titulares en una planta distinta a la que éstos pertenecían, en aquellos cargos que quedaron vacantes luego de la provisión ya analizada;

4. Que, conforme lo establece la letra b) del artículo 49 ter, a través de diferentes actos administrativos, se encasilló además a los funcionarios a contrata, de acuerdo a los requisitos que la misma norma establece, y a contar del 1 de mayo de esta anualidad;

5. Que, posteriormente, mediante Decreto Alcaldicio Nº 850, de fecha 18 de mayo del presente año, y en armonía con todo los actos administrativos y procedimientos mencionados, se declararon vacantes, a contar del 01 de mayo de 2020, los cargos de la planta municipal que no se proveyeron en las instancias anteriores, correspondiendo aplicar en esta oportunidad lo dispuesto en la letra c) del artículo 49 ter de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;

6. Que, según lo establecido en esta última disposición, los cargos que de acuerdo al citado Decreto Alcaldicio Nº 850 han quedado vacantes, se proveerán con los funcionarios titulares de este municipio, de acuerdo a los artículos 51, 52, 53 y 54 de la ley N° 18.883, esto es, por ascenso, entendiéndose por tal, el derecho de un funcionario de acceder a un cargo vacante de grado superior en la línea jerárquica de la respectiva planta, sujetándose estrictamente al escalafón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54 de la misma ley;

7. Que, para efectos de determinar los funcionarios a quienes asiste del derecho a ascender en el escalafón de auxiliares, se ha considerado y tenido a la vista el Decreto Alcaldicio Nº 87, de fecha 20 de enero de 2020, el que aprobó el escalafón de mérito, correspondiente al proceso de calificaciones del periodo septiembre 2018 - agosto 2019, y vigente para el año 2020; y

8. Que, por otra parte, el artículo 52 de la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que

La Serena

éstos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no se lesionen derechos de terceros, consagrando -en el orden del procedimiento administrativo-, el principio de la irretroactividad de los actos de la administración, habilitando a las autoridades, sólo de manera excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos, en la medida, por cierto, que concurran los supuestos que la referida norma exige:

DECRETO:

1. **ASCIÉNDASE**, a contar del 01 de mayo de 2020, a don **HUMBERTO DALIBOR LAZO GALVEZ**, cédula de identidad número funcionario de la planta Auxiliar, grado 16º de la E.U.S.M., al grado 15º de la misma planta, cargo vacante dado por modificación de la planta municipal;

2. **ASCIÉNDASE**, a contar del 01 de mayo de 2020, a don **ANIBAL OSCIEL CORTES MUNIZAGA**, cédula de identidad número funcionario de la planta Auxiliar, grado 17º de la E.U.S.M., al grado 16º de la misma planta, cargo vacante dado el ascenso de don Humberto Lazo Galvez;

3. **PÁGUESE**, a contar del 01 de mayo de 2020, a los funcionarios antes mencionados, las remuneraciones correspondientes al grado que se indica en cada caso; y

4. **NOTIFÍQUESE**, por parte de la Dirección de Personas, a los funcionarios individualizados en esta parte resolutiva, personalmente, o mediante carta certificada al domicilio registrado en la Municipalidad en el evento que no fueren habidos en el lugar donde desempeñan habitualmente sus labores, por encontrarse autorizado su trabajo remoto según lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 418, de fecha 17 de marzo, prorrogado mediante Decreto Alcaldicio N° 615, de fecha 28 de mayo, ambos de 2020, o por otra razón.

Anótese, regístrese, notifíquese, cúmplase, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:
- Interesados
- Dirección de Personas
- Sección Remuneraciones
- Secretaría y Archivo

RJJ/LMV/LHG/VRS/EZB/VVA/jgo